

**RETIRA Y FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY MARCO PARA LA
GESTIÓN DE RESIDUOS Y
RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL
PRODUCTOR (BOLETÍN N° 9094-12)**

SANTIAGO, 16 de septiembre de 2014.-

N° 638-362/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en retirar las siguientes indicaciones formuladas mediante mensaje N° 279-362 de fecha 11 de julio de 2014 al proyecto del rubro: la N° 1; la N° 2; la N° 3, letras a) y c); la N° 4, letra e); la N° 5, letras c) y e); la N° 11, letra a); la N° 14; la N° 21, letra a), números ii) y iii); la N° 21 letra b); y, la N° 25 letra c).

Asimismo, y al mismo tiempo, vengo en formular las siguientes indicaciones al mismo proyecto de ley, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1

1) Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto incentivar la prevención en la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de

valorización, a fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente.”.

AL ARTÍCULO 2

2) Para modificarlo de la siguiente forma:

a) Reemplázase la letra a) por la siguiente:

“a) El que contamina paga: El generador de un residuo es responsable de hacerse cargo del mismo, así como de internalizar los costos y las externalidades negativas asociados a su manejo.”.

b) Intercálase la siguiente letra g) nueva, pasando la actual letra f), que ha pasado a ser g), a ser letra h), y cambiando las demás su orden correlativo:

“g) Precautorio: La falta de certeza científica no podrá invocarse para dejar de implementar las medidas necesarias para disminuir el riesgo de daños para el medio ambiente derivado del manejo de residuos.”.

AL ARTÍCULO 3

3) Para modificarlo de la siguiente manera:

a) Intercálase la siguiente letra b) nueva, pasando la actual letra b) a ser letra c), y cambiando las demás su orden correlativo:

“b) Ciclo de vida de un producto: Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema productivo, desde la adquisición de materias primas o su generación a partir de recursos naturales, hasta su eliminación como residuo.”.

b) Reemplázase la actual letra o), que ha pasado a ser letra t), por la siguiente:

"t) Reciclador de base: Persona natural o cooperativa que se dedica a la recolección selectiva, gestión de instalaciones de almacenamiento, pre-tratamiento y comercialización de residuos."

c) Elimínase en la actual letra s), que ha pasado a ser letra x), la expresión "sin transformación previa".

d) Reemplázase la actual letra x), que ha pasado a ser letra cc), por la siguiente:

"cc) Valorización energética: Empleo de un residuo con la finalidad de generar energía."

AL ARTÍCULO 4

4) Para modificarlo de la siguiente forma:

a) Elimínase en la actual letra a), que ha pasado a ser b), la conjunción "y" que se encuentra al final, luego del punto y coma (;).

b) Agrégase en su inciso primero una letra d) nueva, del siguiente tenor:

"d) Separación en origen y recolección selectiva de residuos."

c) Agrégase en el número (ii) del inciso segundo, entre la palabra "privados" y el punto y coma (;), la siguiente frase: "incluyendo a los recicladores de base".

AL ARTÍCULO 5

5) Para agregar, en su inciso segundo, entre la palabra "manejo" y el punto final (.), que le sigue, la siguiente frase: "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32".

AL ARTÍCULO 10

6) Para modificarlo en el siguiente sentido:

a) Sustitúyase en su inciso primero el artículo "Las" por la frase "Tanto las".

b) Sustitúyase en su inciso primero la conjunción "y" por la expresión "como de".

c) Elimínase en su inciso primero la frase "a que se refiere el artículo 9".

AL ARTÍCULO 11

7) Para agregar las siguientes letras f), g) y h) nuevas, del siguiente tenor:

"f) De limitaciones en la presencia de sustancias peligrosas en los productos.

g) De exigencias de ecodiseño.

h) De diseño y operación de instalaciones de almacenamiento."

AL ARTÍCULO 12

8) Para intercalar, en la letra b), entre la palabra "privados" y el punto y coma (;), que le sigue, la siguiente frase:

", quienes conformarán un comité operativo ampliado que el Ministerio creará, de conformidad al artículo 70 letra x) de la Ley N° 19.300. Dicho comité se constituirá por representantes de los ministerios, así como por personas naturales y jurídicas ajenas a la Administración del Estado que representen a los productores, los gestores de residuos, las asociaciones de consumidores, los recicladores de base, la academia, las organizaciones no gubernamentales, entre otros."

AL ARTÍCULO 18

9) Para intercalar, en la letra b), entre la palabra "municipalidades" y la coma (,), que le sigue, la siguiente frase: "o asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica".

ARTÍCULO 19, NUEVO

10) Para intercalar un nuevo artículo 19, pasando el actual artículo 19 a ser artículo 20, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"Artículo 19.- Permiso municipal para la utilización de bienes nacionales de uso público. Sin perjuicio de la celebración de un convenio de acuerdo al artículo 21, los sistemas de gestión autorizados podrán solicitar a la municipalidad respectiva un permiso no precario para utilizar veredas, plazas, parques y otros bienes nacionales de uso público para el establecimiento y/u operación de instalaciones de almacenamiento.

Los antecedentes para solicitar el permiso, los derechos aplicables y las condiciones de operación serán establecidos mediante ordenanza municipal.

La municipalidad resolverá fundadamente sobre la solicitud presentada y sólo podrá rechazar, suspender o dejar sin efecto un permiso si se comprueba que su ejercicio perjudica el uso principal de los bienes o no se ajusta a lo dispuesto en los respectivos decretos supremos, ordenanzas municipales e instrumentos de planificación territorial.

El plazo del permiso no podrá ser inferior a cinco años."

**AL ACTUAL ARTÍCULO 19 QUE HA PASADO A
SER ARTÍCULO 20**

11) Para modificarlo de la siguiente manera:

a) Intercálase un nuevo inciso tercero, pasando el actual a ser inciso cuarto, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Los servicios de recolección y tratamiento deberán ser licitados por separado. En el caso de la recolección, los contratos deberán tener una duración máxima de cinco años.”.

b) Agrégase en el inciso cuarto, que ha pasado a ser quinto, entre la palabra “requieran” y el punto final (.), que le sigue, la expresión “, y cuando se trate de la contratación de recicladores de base”.

**AL ACTUAL ARTÍCULO 27 QUE HA PASADO A
SER ARTÍCULO 28**

12) Para modificarlo de la siguiente manera:

a) Intercálase la siguiente letra b) nueva, pasando la actual letra b) a ser letra c), y cambiando las demás su orden correlativo:

“b) Podrán celebrar convenios con recicladores de base;”.

b) Reemplázase en la actual letra c), que ha pasado a ser letra d), la expresión “recolectar los residuos de manera separada” por “separar los residuos en origen”.

**AL ACTUAL ARTÍCULO 28 QUE HA PASADO A SER
ARTÍCULO 29**

13) Para modificar su inciso cuarto en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el actual punto final (.) de la letra d) por un punto y coma (;).

b) Agrégase una nueva letra e) del siguiente tenor:

“e) Criterios que incentiven la inclusión de los recicladores de base;”.

c) Agrégase una nueva letra f) del siguiente tenor:

“f) Criterios que permitan priorizar la asignación de recursos a municipalidades que, por razones de localización o disponibilidad presupuestaria, requieren apoyo para participar activamente de los objetivos de la presente ley, o bien que han celebrado convenios con sistemas de gestión.”.

**AL ACTUAL ARTÍCULO 32 QUE HA PASADO A SER
ARTÍCULO 33**

14) Para modificarlo de la siguiente manera:

a) Intercálase en su inciso segundo, entre la palabra “registro” y el punto aparte (.), que le sigue, la siguiente frase: “, el que deberá asegurar la confidencialidad comercial e industrial”.

b) Agrégase en su inciso tercero, primera oración, entre la palabra “registro” y el punto seguido (.), que le sigue, la siguiente frase: “, con excepción de los recicladores de base”.

**AL ACTUAL ARTÍCULO 34 QUE HA PASADO A SER
ARTÍCULO 35**

15) Para modificarlo de la siguiente manera:

a) Intercálase en su inciso segundo, letra c), entre la expresión "para su" y la palabra "transporte", lo siguiente: "recolección,".

b) Reemplázase en su inciso tercero, letra d), el punto final (.) por un punto y coma (;).

c) Agrégase en su inciso tercero, una letra e) nueva del siguiente tenor:

"e) El no cumplir con la obligación de informar establecida en el artículo segundo transitorio de la presente ley.".

AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

17) Para agregar, el siguiente inciso segundo nuevo:

"El Ministerio del Medio Ambiente impulsará la creación de un proyecto de competencias laborales destinado a que los recicladores de base adquieran las aptitudes, conocimientos y destrezas necesarias para gestionar los residuos de acuerdo a la normativa vigente y permitirles obtener la certificación exigida en el artículo 30.".

AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

18) Para reemplazar en el inciso final la expresión "tres meses" por "dieciocho meses".

AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, NUEVO

19) Para incorporar el siguiente artículo tercero transitorio nuevo:

"Artículo tercero.- Plazo para dictar reglamentos. Los reglamentos referidos en el artículo 4 inciso segundo y en el artículo 12 inciso primero, deberán evacuarse dentro

del plazo de un año contado desde la
publicación de la presente ley.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda

PABLO BADENIER MARTÍNEZ
Ministro del Medio Ambiente